

216 / 96

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 23 ENE. 1996

VISTO el Expediente Nº 8547/95 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la empresa "Estancia CULLEN" S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece las obligaciones de las partes, a fin de realizar lo necesario para la creación en el asentamiento poblacional Estancia Cullen, de un Establecimiento Educativo Rural de Nivel Primario.

Que se encuentra registrado bajo el número 2251.

Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que ratifique el Convenio mencionado precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en sus seis (6) cláusulas el Convenio

///...2.-



Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

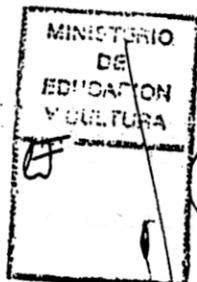
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/2.-

registrado bajo el número 2251, celebrado el 28 de diciembre de 1995 entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Empresa "Estancia Cullen" S.A., mediante el cual se establecen las obligaciones de las partes para la creación de un establecimiento Educativo Rural de Nivel Primario en la Estancia precedentemente mencionada, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **216/96**



OMAR V. FERNÁNDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSÉ ARTURO ESTABILLO,
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2251

USHUAIA, -3 ENE. 1996

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpt. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

C O N V E N I O

- - - - - En la ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, se celebra el presente convenio, entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte representada en este acto por el Ministro Omar Victorino FERNANDEZ ARROYO, y la Empresa " Estancia Cullen " S.A., representada en este acto por su apoderado y administrador, Sr. Errol O'BYRNE, con el objeto de acordar ambas partes los siguientes aspectos. - - - - -

ARTICULO 1º.- El Ministerio de Educación y Cultura creará en el asentamiento poblacional Estancia Cullen, un Establecimiento Educativo Rural de Nivel Primario. - - - - -

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Educación y Cultura tendrá a su exclusivo cargo: - - - - -

- a) El nombramiento del docente.-
- b) La Supervisión Pedagógica del Establecimiento a crear.-
- c) El mobiliario correspondiente para la función docente.-
- d) El material didáctico.-

ARTICULO 3º.- La Estancia Cullen S.A. se compromete por su lado a: - - - - -

a) Ceder en préstamo para los fines establecidos en el Artículo 1º, un edificio debidamente refaccionado, que estará compuesto por dos aulas; un espacio cubierto destinado a salón de usos múltiples; y baños.

b) El mantenimiento del Edificio, la limpieza,

G.T. 50
H. 10
R
A

S.D.S.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° **2251**

-3 ENE. 1996

USHUAIA,

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

...///2.-

y el normal funcionamiento de los servicios.

c) El alojamiento y comida únicamente del docente designado.

d) En las nuevas contrataciones que se realicen, se dará prioridad laboral, al personal con niños a cargo, en edad escolar, siempre que calificara para el trabajo.

ARTICULO 4º.- De ser necesario en el futuro, la ampliación del personal docente e infraestructura, por crecimiento de la matrícula, las partes convienen en que se reverá el presente Convenio.- - - - -

ARTICULO 5º.- Ambas partes convienen que ante cualquier situación que se presente que signifique la no continuidad de la prestación acordada, deberá informarse con una anticipación de por lo menos seis (6) meses, a los fines de tomar los recaudos pertinentes.- - - - -

ARTICULO 6º Las actividades escolares, ratificando el convenio por las autoridades participantes, se comprometen a que se inicien en el periodo lectivo, fijado por calendario escolar 1.996, en el modo y forma que corresponde a lo estipulado en los artículos precedentes.- - - - -

Cláusula Complementaria: El Ministerio de Educación y Cultura firmará adjunto a la presente el Acta de Comodato, correspondiente al edificio que la Estancia Cullen entrega para funcionamiento de la escuela rural primaria.- - - - -

- - - - - En prueba de conformidad con todo lo estipulado, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- - - - -



Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

J. C. Garrido

Gilberto E. Las Casas